

EXPTG GESTIONA: 4850/2022

ASUNTO: INFORME DE MOTIVACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE OBRAS

OBRAS: PLAN DE REPOSICIÓN DE VÍA Y MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS, EN ALMUÑÉCAR- AÑO 2022

D. SERGIO PALMA DÍAZ, Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Excelentísimo Ayuntamiento de Almuñécar en relación a la petición por parte de la Concejala Delegada de Fomento y Empleo, D^a Beatriz González Orce, de la necesidad de ejecutar las obras del Proyecto de Construcción: “**PLAN DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS EN ALMUÑÉCAR – AÑO 2022**”,

INFORMA:

1. El deterioro del pavimento en las vías públicas del suelo urbano requiere de un mantenimiento periódico que aumente la vida útil del firme. Este deterioro del pavimento es una constante en muchas vías públicas de Almuñécar, principalmente en la calzada, donde las solicitudes del tráfico deterioran la capa de rodadura del firme.

2. El Presupuesto Municipal del año 2021 contemplaba una partida de gasto como inversión de reposición de vías públicas, dentro del Programa VIAS PÚBLICAS, Aplicación 15300 61 900. Bajo esta inversión en Mayo 2021 se redactó el proyecto de construcción “PLAN DE REPOSICIÓN Y MEJORAS DE VÍAS PÚBLICAS EN ALMUÑÉCAR”, el cuál fue llevado a licitación y adjudicado a una empresa contratista. Por motivos de incumplimiento del Contratista dió lugar a la Resolución del Contrato (Expediente 6277/2021), y no se pudo llevar a cabo dicha obra.

Dados los incrementos de precios que han sufrido en los últimos meses las materias primas que afectan directamente a las unidades de obra previstas en dicho proyecto, se ha procedido con una actualización de los principales precios que afectan las obras, al objeto de iniciar un nuevo expediente de licitación por este Ayuntamiento de Almuñécar, dando lugar a un **nuevo Proyecto de Construcción**, ajustado a la disponibilidad económica prevista el Presupuesto municipal vigente.

3. Son muchas las vías públicas inventariadas del municipio de Almuñécar las que presentan un estado del pavimento con determinadas deficiencias. Se ha realizado una selección de aquellas vías que se encuentran en peor estado y que la rehabilitación en su conjunto podría ajustarse a la disponibilidad presupuestaria para este proyecto.

Se aborda por tanto en este proyecto la rehabilitación de la capa de rodadura, con carácter general, y otras actuaciones necesarias en los acerados para su adaptación a las mejores condiciones de accesibilidad en lo referente a las infraestructuras urbanas y el urbanismo. Las vías seleccionadas donde se pretende actuar son las siguientes:

Nº ACTUACIÓN	Nombre de la vía
1	Calle Quemahierros y Acuario
2	Paseo de la Caletilla
3	Calle Empedradillo
4	Avenida Suspiro del Moro
5	Calle Virgen del Carmen
6	Calle Mariana Pineda
7	Calle Tesorillo
8	Calle Corrales (La Herradura)
9	Calle Olmos (La Herradura).

4. Redactado por el **Servicio de Ingeniería e Infraestructuras** el Proyecto de Construcción: "PLAN DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS EN ALMUÑÉCAR-AÑO 2022" con fecha 31/05/2022, se eleva a su aprobación como documento técnico y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que define el objeto del contrato, y rige las condiciones de la prestación, que firma el técnico que suscribe y cumple con el contenido mínimo previsto en el *artículo 233 de la Ley 9/2017*.

5. Para la ejecución de las obras, por falta de medios municipales, será necesaria su contratación mediante el correspondiente procedimiento administrativo, atendiendo a la Ley 9/2017 LCSP. Las obras se identifican y categorizan conforme a sus actividades de cara a la licitación mediante los siguientes códigos CPV:

CPV-45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación

CPV- 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles

6. El **VALOR ESTIMADO** de las obras es de DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (206.611,57 €), más IVA (21%) resultando un **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** (IVA incluido) de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €)**.

7. El plazo de ejecución es de **TRES (3) MESES**.

8. **Obra completa.** Conforme al *artículo 13 de la Ley 9/2017*, las obras definidas en el proyecto son consideradas como **obras completas**, susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente.

9. La naturaleza del contrato **NO permite su división en lotes**, justificado según el art. 99 de la Ley 9/2017 en que la vinculación de actividades y la necesidad de coordinarlas entre sí, hace incompatible una ejecución por lotes. La realización independiente de las diversas actuaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico, considerando la necesaria coordinación del tráfico rodado, preavisos, coordinación con servicios municipales, cortes de vías y ejecución lineal de cada una de las actuaciones proyectadas. Los equipos de trabajo deben ser los mismos para abordar de forma coordinada y sucesiva cada una de las actuaciones, manteniendo las mismas pautas y quedando programados por una misma organización.



10. Criterios de adjudicación. En referencia al artículo 145 de la Ley 9/2017, se propone al órgano de contratación, como Criterios de Valoración para el procedimiento de licitación, basados en la **mejor calidad-precio**, y valorables de forma directa mediante aplicación de fórmulas objetivas, los siguientes:

I. Oferta Económica. Máximo 80 puntos. (80/100 puntos).

Valorándose en función de la oferta efectuada, adjudicándose el máximo de puntos asignable al licitador que efectúe la mejor oferta (precio más bajo), y valorándose cada oferta restante con la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$P_1 = 80 * (1 - ((Ba - B_1) / Ba))$$

Siendo:

P₁ = Puntuación de cada Licitador

B₁ = Baja de cada uno de los licitadores, expresada en %. Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas con la siguiente fórmula, expresada en % = 100- (Oferta *100/ PBL)

Ba = Baja de la oferta más barata, expresada en %

Bm = Baja media aritmética, expresada en %. Se calculará con la fórmula de: Suma de todos los valores B_i / N° Ofertas.

A partir de la Bm (%), se determinarán las ofertas anormalmente bajas.

Se considerará **anormalmente baja** la que exceda en más de **5 unidades porcentuales** la **Bm** baja media aritmética de las bajas ofertadas, en cuyo caso resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP. Bajo las características singulares de la obra, este criterio se propone con el objetivo de prevenir ofertas temerarias que pongan en peligro el correcto desarrollo del contrato, considerando la continua escalada que vienen sufriendo los precios de materias primas y combustibles, como costes directos y de relevante peso en la ejecución de las obras que contempla el Proyecto.

Según *RD 1098/2001 RGLCAP Art. 85*. Se excluirá para el cómputo de la Baja media las ofertas de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media calculada con todas las ofertas.

La oferta más barata (Ba) obtendrá el máximo de puntos asignados al criterio económico (80puntos), y las restantes puntuarán según la fórmula indicada.

En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (80 puntos).

II. Acreditación de certificado de gestión medio ambiental. 4 puntos (4/100 puntos)

Disponer de certificado vigente de sistema de gestión medio ambiental para obras de construcción ISO 14001, permitirá obtener la puntuación máxima de este apartado (**4 puntos**)

La no acreditación del Certificado vigente, se corresponde con la valoración de 0 puntos.



III. Acreditación de certificado de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 4 puntos (4/100 puntos)

Disponer de certificado vigente de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para obras de construcción ISO 45001, permitirá obtener la puntuación máxima de este apartado (**4 puntos**)

La no acreditación del Certificado vigente, se corresponde con la valoración de 0 puntos.

IV. Adscribir al contrato una brigada de señalización (4 Señalistas). 8 puntos (8/100 puntos)

Compromiso de adscribir a las obras durante el plazo de ejecución y de forma complementaria a los medios humanos de la propia obra, una brigada de señalización formada por 4 señalistas, para mejorar la seguridad e información en los desvíos y cortes de tráfico en las vías públicas. Permitirá obtener una puntuación máxima de este apartado (**8 puntos**)

No ofertar la brigada de señalización definida, se corresponde con la valoración de 0 puntos.

V. Adscripción al contrato un Jefe de Obra con dedicación al 100%, con titulación de Ingeniero Civil o equivalente con experiencia superior a 10 años acreditada en obras de viarias urbanas de firmes bituminosos. 4 puntos (4/100 puntos)

Compromiso de adscribir a la Ejecución del Contrato con dedicación exclusiva al 100%, un técnico competente como Jefe de Obra, con titulación de Ingeniero Civil o equivalente (Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos) y experiencia superior a 10 años como Jefe de Obras en actuaciones viarias urbanas, con mando suficiente en la organización, adscrito a la plantilla de personal de la empresa, y disponibilidad para atender las necesidades de la obra y mantener las reuniones necesarias con la Dirección de Obra, al objeto de mejorar el desarrollo y calidad en la ejecución de las obras. Permitirá obtener una valoración máxima de este apartado (**4 puntos**).

La adscripción al contrato del Jefe de Obra, para ser valorada en este apartado, deberá ser nominativa con acreditación de la titulación oficial y experiencia profesional mediante certificados de empresa que detallen la antigüedad, el puesto y tipología de obras que avalen el desempeño de sus funciones, como Jefe de Obra.

No ofertar la adscripción del Jefe de Obra con experiencia superior a 10 años, se corresponde con la valoración de 0 puntos.

No adscribir a la ejecución del Contrato un Jefe de Obra con las características definidas anteriormente, no menoscaba la obligación de atender a lo exigido en el *apartado 101.3 del Pliego de Condiciones* que contiene el *Proyecto de Construcción*, referente al Personal del Contratista.

La suma aritmética de todos los criterios de adjudicación enumerados anteriormente será el resultado final de la valoración para cada ofertante, pudiendo alcanzar un máximo de hasta **100 puntos**.



11. Condiciones especiales de la ejecución. En referencia al *artículo 202 de la Ley 9/2017*, se propone al órgano de contratación, como **condiciones especiales de la ejecución**, referida a mejorar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, así como prevenir la siniestralidad laboral, y garantizar las acciones preventivas para minimizar la contaminación ambiental por las obras en el ámbito urbano, y como medida social de fomento de empleo, la adscripción a la obra, integrado en el equipo técnico del contratista, adscrito a esta obra y durante todo el plazo de ejecución del contrato, de:

- a. Un **Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales**, independiente al Jefe de Obra, y que deberá visitar las obra con la frecuencia necesaria que requiera el desarrollo de las actividades de obra, emitiendo un Informe Semanal referente al seguimiento, control y aseguramiento de la implantación de medidas preventivas previstas en el Plan de Seguridad y Salud, y cualquier otra exigible con respecto a las disposiciones legales y normas técnicas relativas a la Prevención de Riesgos Laborales.
- b. Un **Encargado de Obras**, con experiencia acreditada de más de 10 años en Obra Civil, que deberá estar permanentemente en obra con dedicación al 100%, realizando las funciones exclusivamente del puesto, y que deberá ser nombrado Recurso Preventivo al objeto de vigilar el cumplimiento de las medidas preventivas establecidas en el Plan de Seguridad y Salud, y controlar la protección medioambiental de las obras en el ámbito urbano, así como vigilar el cumplimiento de las procedimientos establecidos en el Plan de Gestión de Residuos.

12. Clasificación del Contratista. Atendiendo al Artículo 77 Exigencia y efectos de la Clasificación (Ley 9/2017), y según el importe de licitación de las obras (valor inferior a 500.000,00€), no se considera requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado, aunque servirá para acreditar la solvencia técnica y económica que se requieran en los pliegos de la licitación. El empresario podrá acreditar su solvencia con la siguiente clasificación, conforme a los *artículos 25 y 26 del RD 1098/2001*:

Grupo G (Viales y pistas) –

Subgrupo 4 (Con firmes de mezclas bituminosas) - Categoría “2”

13. Subcontratación. En lo relacionado a LA SUBCONTRATACIÓN (que se rige principalmente según los artículos 215 al 217 de la LCSP), se propone considerar en el PCAP que el contratista puede concertar con terceros la realización parcial de las obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- No se contemple la subcontratación total de la obra.
- La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previstos subcontratar señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



- b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.
 - c) No se podrán subcontratar partidas esenciales o críticas que afecten al correcto desarrollo de las obras, considerando estas como aquellas que pongan en peligro la puesta en servicio y reapertura al tráfico rodado en condiciones de seguridad y en el tiempo previsto en el programa de trabajo aprobado por la Dirección de Obra.
- El subcontratista responde ante el contratista principal, que es el único responsable de la ejecución del contrato ante la Administración.
 - El contratista acredite que el subcontratista no está incurso en prohibición de contratar y notifique por escrito al órgano de contratación sobre cualquier cambio que sufra la ejecución del contrato principal.

Se eleva este informe para impulso del expediente de licitación.

En Almuñécar, a la fecha reseñada en la firma electrónica al margen.

Firmado por

Sergio Palma Díaz, Ingeniero Técnico de Obras Públicas

SERVICIO DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS

